



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

15-3-1140
146 3

Santoro

NOTA N° 34 /18.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 15 MAR. 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente, para ser incorporado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto habilitar a favor de las Sras. Carla Petrina y Gabriela Paola Alvarez, la posibilidad de efectuar el pago de los terrenos que actualmente ocupan junto a su grupo familiar aplicando las condiciones de la Ordenanza Municipal 5099.

En Octubre de 2009 se otorgó un permiso de ocupación de un terreno identificado catastralmente como Sección E, Macizo 17, Parcela 22, a las mencionadas en conjunto, a través del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Asociación de Fueguinos Autoconvocados, sobre el cual no se les adjudicó el predio, hasta tanto no se efectuara la mensura de subdivisión del terreno, debiendo los vecinos afrontar los costos de dichas tareas.

La falta de realización de la subdivisión tampoco permitió a los beneficiarios abonar el costo del terreno que les fue entregado ni contar con la liquidación de los impuestos municipales correspondientes.

Durante este tiempo los vecinos ocupantes resolvieron la situación de los servicios, cancelando la deuda que el terreno tenía con la DPOSS y

[Handwritten signature]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

los gastos necesarios para realizar ciertas tareas que permitieran el abastecimiento del servicio de gas en sus viviendas.

En el año 2016 se emitió la Ordenanza Municipal 5099 que en su artículo 1 permite a quienes cuenten con un convenio de custodia/uso/ocupación y/o decretos de pre adjudicación u otro instrumento de pre asignación, y hayan cancelado o cuenten con un plan de pago vigente, tomar como valores de venta definitivos aquellos fijados en el convenio al momento de dictarse el decreto de adjudicación.

Al momento de dictarse la Ordenanza precitada las Sras. Petrina y Gonzalez no habían efectuado aún la subdivisión del terreno, por lo que tenían vedada la posibilidad de realizar cualquier tipo de pago, siendo ésta una condición necesaria para acogerse a los valores establecidos por la normativa referenciada.

En función de las consideraciones expuestas entendemos que, teniendo en cuenta que el propio Municipio entregó a las beneficiarias un terreno que no cumplía con las condiciones para regularizar su dominio, creemos que es oportuno habilitar a su favor la aplicación de las condiciones de la Ordenanza 5099, permitiendo que las mismas abonen por sus terrenos el valor fijado por el Convenio al momento de su suscripción.

Se adjunta al presente la presentación de las vecinas, que contiene la documentación respaldatoria de los datos volcados en estos fundamentos.

Solicito entonces que se evalúe la posibilidad de avanzar en el proyecto que nos ocupa con el acompañamiento del cuerpo de concejales.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte

Ushuaia, 11 de mayo de 2016
CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U. C. R.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

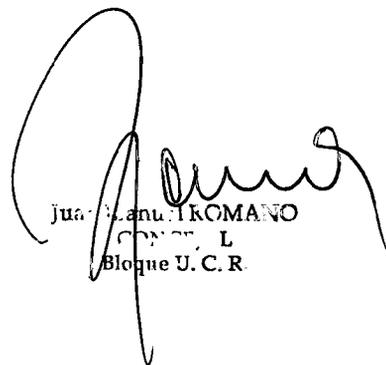
**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Sra. Carla Petrina, DNI 29161322, y a la Sra. Gabriela Paola Alvarez, DNI 29161428, la posibilidad de cancelar el valor del predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 17, Parcela 22, de acuerdo a los valores establecidos por la Ordenanza Municipal N°2025 y sus modificatorias al mes de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°_____/19
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA



Juan Manuel ROMANO
CONCEJO L
Bloque U. C. R.